

Informe del Revisor Fiscal

A los Accionistas de **NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S.**

He examinado el Estado de Situación Financiera a 31 de Diciembre de 2019, bajo Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF- de **Nixus Capital Humano S.A.S.**, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. La preparación de dichos estados financieros que incluye sus correspondientes notas, es responsabilidad de la administración, para lo cual debe seguir las instrucciones contables que se compilaron y actualizaron en el Decreto 2783 del 28 de diciembre de 2018, y demás normas reglamentarias, emitidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Las NIIF que se incluyeron como anexo técnico del decreto en comento, fueron las que se encontraban vigentes en español a esa fecha, emitidas por IASB (International Accounting Standards Board). Entre mis funciones como Revisor Fiscal establecidas en el Código de Comercio se encuentra la de expresar una opinión sobre estos estados financieros. Los estados financieros a 31 de diciembre de 2018, fueron auditados por otro revisor fiscal, quien con fecha 28 de enero de 2019, emitió una opinión sin salvedades sobre los mismos.

Responsabilidad de la Administración

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros a 31 de Diciembre de 2019, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF – aplicables en Colombia, y por el control interno que la Administración determine sea necesario para permitir la preparación de los estados financieros libre de errores significativos, ya sea debido a fraudes o errores.

Los preparadores de información financiera son los responsables de la elaboración de los estados financieros a 31 de Diciembre de 2019, sus notas y políticas contables, teniendo en cuenta lo previsto en el marco técnico normativo anexo al decreto 2483 de 2018 y normas reglamentarias, en relación con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF – aplicables en Colombia.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los estados financieros a 31 de Diciembre de 2019 bajo Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF – aplicables en Colombia, para lo cual he realizado mi examen de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría generalmente aceptadas en Colombia, las cuales incluyen el uso de procedimientos aconsejados por las técnicas de intervención de cuentas. Esas normas requieren que una auditoría se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están exentos de errores importantes en su contenido.



La auditoría comprende aplicar procedimientos sobre bases selectivas para obtener evidencias sobre los montos y las revelaciones expuestas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluyendo su evaluación del riesgo de que los estados financieros incluyan errores significativos originados por fraudes o errores. Así mismo, una auditoría comprende evaluar la apropiada aplicación de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones efectuadas por la administración, así como la presentación general de los estados financieros. Considero que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionarme una base para fundamentar mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los mencionados estados financieros, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de **Nixus Capital Humano S.A.S.**, a 31 de Diciembre de 2019, los resultados integrales de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF – aplicables en Colombia, aplicados sobre una base consistente.

Fusión por Absorción

Como se menciona en la nota 2 a los estados financieros, en Asamblea extraordinaria con acta N° 009 del 26 de septiembre de 2018, se puso en consideración y aprobación el proceso de fusión internacional por absorción entre Sequoia Investment Group S.A., Servimed Overseas S.A. y Pocket Bros Inc, como Sociedades Absorbidas; y Nixus Capital Humano SAS como Sociedad Absorbente.

El motivo principal de esta absorción fue reorganizar la estructura corporativa de las compañías del Grupo AXA en Colombia, con el fin de lograr la participación directa de los negocios operativos en el país, sin vehículos intermediarios en el exterior.

Una vez se recibió la aprobación por la asamblea general de accionistas de cada una de las sociedades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del código de comercio, y el artículo 13 de la ley 222 de 1995; se solicitó la autorización por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, la cual fue aprobada y comunicada mediante la resolución número 008819 de septiembre de 2019. Con esta aprobación se dio paso a la absorción por parte de Nixus, cumpliéndose a cabalidad el proceso de fusión en el mes de diciembre de 2019.

Alcance del informe de Cumplimiento y de Control Interno

Además, con base en mis funciones como revisor fiscal y el alcance de mi examen antes descrito, no observé ninguna deficiencia de importancia en cuanto a que: a) la contabilidad de **Nixus Capital Humano S.A.S.**, se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable; b) las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la Sociedad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas; c) la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; y d) la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular, la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base, ha sido

tomada de los registros y soportes contables, y la Sociedad no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema.



Mi evaluación de los controles internos, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría, no puso de manifiesto evidencia que indique que la sociedad no haya seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y los de terceros que están en su poder. Mis recomendaciones sobre los controles internos las he comunicado en informes separados dirigidos a la Administración.

El informe de gestión correspondiente al año terminado a 31 de diciembre de 2019, ha sido preparado por los administradores de la sociedad, para dar cumplimiento a disposiciones legales y no forma parte integrante de los estados financieros auditados por mí. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, me he cerciorado que: a) el informe de gestión contiene todas las informaciones exigidas por la ley, y b) la información financiera que contiene el citado informe concuerda con la de los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2019. También constaté que en dicho informe se hiciera expresa mención sobre el cumplimiento de la Ley 603 de 2000, relacionada con la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Atentamente,

Camila Andrea Hastamorir H.
Revisor Fiscal
T.P. 225788 - T
Miembro de Euroempresarial S.A.
Firma Miembro de Integra Internacional
-NIV01006/20

Bogotá D.C., Colombia
28 de enero de 2020